



COPIAPÓ, **16 OCT. 2015**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.798 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta Core N° 09 de fecha 13 de febrero de 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 65 de fecha 02 de abril del año 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 88 de fecha 29 de mayo del año 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 98 de fecha 30 de junio del año 2015; en la Resolución Exenta Gral N° 226 de fecha 30 de junio del año 2015; en la Resolución Exenta Core N° 39 de fecha 14 de julio del año 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 142 de fecha 31 de julio del año 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 146 de fecha 17 de agosto del año 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 167 de fecha 28 de Septiembre del año 2015; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02 N° 2.1. de la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, se puede destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a Subvencionar las actividades culturales que efectúen las municipalidades.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Cultura" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 28 de Agosto de 2015, la cual fue aprobada por la Resolución Exenta FNDR N° 167 de fecha 28 de Septiembre del año 2015, calificándose favorablemente entre ellas los proyectos presentado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, por lo cual, es necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre las partes, en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el Convenio suscrito con fecha **30 de septiembre de 2015**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, cuyo monto total a transferir es de **\$ 25.712.009** destinados a permitir que dicha institución ejecute las actividades Culturales que en el respectivo convenio se indican y que a continuación se individualizan, el que forma parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
EN FIESTAS PATRIAS VIVE LA CULTURA EN VALLENAR	\$ 7.715.992
VALLENAR Y SU GENTE... SE PROYECTAN AL FUTURO RESPETANDO SU IDENTIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL	\$ 8.998.008
TRADICIONAL PASEO DE LA CULTURA DE VALLENAR ... UN APORTE A LA IDENTIDAD CULTURAL PROVINCIAL	\$ 8.998.009
Total	\$ 25.712.009

2. TÉNGASE PRESENTE que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 30 de Septiembre de 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° **69.030.500-3** representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° **10.186.178-3**, ambos para estos efectos domiciliados en Plaza N°25, Comuna de Vallenar, en adelante "la Municipalidad", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, aprobó mediante Acuerdo N° 08 adoptado en su sesión ordinaria N° 002, celebrada con fecha 27 de Enero de 2015 y que se encuentra aprobado a través de Resolución Exenta CORE N° 09, del 13 de Febrero de 2015, las Bases del Concurso de Cultura, Glosa 2.1, de la Ley N° 20.798, para el año 2015. Por su parte, los proyectos seleccionados del Concurso de Actividades de Cultura para el año 2015, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Cultura" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 28 de Agosto de 2015, seleccionándose entre ellos el financiamiento de los proyectos de "Actividades de Cultura", que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
EN FIESTAS PATRIAS VIVE LA CULTURA EN VALLENAR	\$ 7.715.992
VALLENAR Y SU GENTE... SE PROYECTAN AL FUTURO RESPETANDO SU IDENTIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL	\$ 8.998.008
TRADICIONAL PASEO DE LA CULTURA DE VALLENAR ... UN APORTE A LA IDENTIDAD CULTURAL PROVINCIAL	\$ 8.998.009
Total	\$ 25.712.009

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir a la Municipalidad, la suma total y única de **\$ 25.712.009 (Veinticinco Millones Setecientos Doce Mil Nueve Pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las Actividades de Cultura singularizadas en la presente cláusula, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases concurso de Actividades de Cultura glosa 2.1 ley N° 20.798, Región de Atacama.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Municipalidad, para la ejecución de sus proyectos, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

TERCERO: La Municipalidad al momento de recibir los recursos para ejecutar sus proyectos, deberá presentar el cronograma de actividades actualizado, según las actividades consideradas en el proyecto.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad.

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de los proyectos de Actividades de Cultura señalados en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende que forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y **remitar el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

SEXTO: Cualquier prórroga que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 14.3. de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a jcarvajalr@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goretacama.cl.

SÉPTIMO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, sólo la podrá solicitar por escrito la Municipalidad a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DECIMO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto seleccionado producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, que no podrá ser superior a 12 meses.

DÉCIMO SEGUNDO: El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como fecha máxima de ejecución seis meses (6) a partir de la entrega de los recursos, sin perjuicio de que en casos excepcionales, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, autorice la extensión de plazos.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N 20.798, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 03, Asignación: 001** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Administración y Finanzas.
 3. División de Análisis y Control de Gestión.
 4. Encargado del Área Socio Cultural.
 5. Encargado de Actividades de Cultura.
 6. Coordinador Territorial Provincia de Huasco.
 7. Departamento Presupuestos.
 8. Asesoría Jurídica.
 9. Asesor Jurídico DACG.
 10. Auditoría
 11. Oficina Partes
- MVC/WGZ/JMS/COA/cca



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 30 de Septiembre de 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° **69.030.500-3** representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° **10.186.178-3**, ambos para estos efectos domiciliados en Plaza N°25, Comuna de ValLENAR, en adelante "la Municipalidad", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, aprobó mediante Acuerdo N° 08 adoptado en su sesión ordinaria N° 002, celebrada con fecha 27 de Enero de 2015 y que se encuentra aprobado a través de Resolución Exenta CORE N° 09, del 13 de Febrero de 2015, las Bases del Concurso de Cultura, Glosa 2.1, de la Ley N° 20.798, para el año 2015. Por su parte, los proyectos seleccionados del Concurso de Actividades de Cultura para el año 2015, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Cultura" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 28 de Agosto de 2015, seleccionándose entre ellos el financiamiento de los proyectos de "Actividades de Cultura", que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
EN FIESTAS PATRIAS VIVE LA CULTURA EN VALLENAR	\$ 7.715.992
VALLENAR Y SU GENTE... SE PROYECTAN AL FUTURO RESPETANDO SU IDENTIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL	\$ 8.998.008
TRADICIONAL PASEO DE LA CULTURA DE VALLENAR ... UN APOORTE A LA IDENTIDAD CULTURAL PROVINCIAL	\$ 8.998.009

Total	\$ 25.712.009
--------------	----------------------

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir a la Municipalidad, la suma total y única de **\$ 25.712.009 (Veinticinco Millones Setecientos Doce Mil Nueve Pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las Actividades de Cultura singularizadas en la presente cláusula, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases concurso de Actividades de Cultura glosa 2.1 ley N° 20.798, Región de Atacama.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Municipalidad, para la ejecución de sus proyectos, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

TERCERO: La Municipalidad al momento de recibir los recursos para ejecutar sus proyectos, deberá presentar el cronograma de actividades actualizado, según las actividades consideradas en el proyecto.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad.

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de los proyectos de Actividades de Cultura señalados en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende que forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y **remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

SEXTO: Cualquier prórroga que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 14.3. de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a jcarvajalr@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goretacama.cl.

SÉPTIMO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, sólo la podrá solicitar por escrito la Municipalidad a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DECIMO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto seleccionado producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, que no podrá ser superior a 12 meses.

DÉCIMO SEGUNDO: El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como fecha máxima de ejecución seis meses (6) a partir de la entrega de los recursos, sin perjuicio de que en casos excepcionales, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, autorice la extensión de plazos.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.798, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA